



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01791-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARCELA CRISTINA GALARCIO VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 20617749

1. \$25'000.000,00 Mcte., por concepto del capital insoluto del pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es, 4 de agosto del 2023 hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$4'832.642,00 Mcte., por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré.
4. \$100.525,00 Mcte., por concepto de intereses moratorios desde que entró en mora la demandada, hasta la fecha que fue llenado el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica
por estado No 180 hoy 11 DIC 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria